DEFENSORÍA MILITAR
"Las Batallas Legales, también las Luchamos Juntos"
Nit: 830018607-0
Recursos Humanos No. 1. 383-2018/ DM - DR-DERH

EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEFENSORÍA MILITAR

CERTIFICA QUE

La Señorita **ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ** identificada con cédula de Ciudadanía **Nº 1.010.208.632 de Bogotá**, laboró en esta entidad a través de contrato a término fijo, desempeñándose como Asistente de la Subdirección de Defensa Técnica desde el 01 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Se expide la presente constancia, por solicitud del interesado, a los (24) días de enero de 2018.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VALENCIA
Jefe Recursos Humanos
Notificaciones: asistenterrhh@defensoriamilitar.org ext.109

Elaboró: *Yecenia Piñeros*

DEFENSORÍA MILITAR

"Las Batallas Legales, también las Luchamos Juntos"

Nit: 830018607-0

Recursos Humanos No. 1. 384-2018/ DM - DR-DERH

EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEFENSORÍA MILITAR

CERTIFICA QUE

La Doctora **ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ** identificada con la cédula de Ciudadanía **Nº 1.010.208.632 de Bogotá,** estuvo vinculada con esta entidad y revisando nuestros archivos encontramos los siguientes actos contractuales:

ITEM	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	HONORARIOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	
					A PARTIR DE:	HASTA:
1	Prestación de Servicios	1470-2017	Abogada Defensora	$ 1.500.000	01 de enero de 2016	30 de junio de 2016
2	Prestación de Servicios	1633-2016	Abogada Defensora	$ 2.500.000	01 de julio de 2016	30 de diciembre de 2016
3	Prestación de Servicios	1772-2017	Abogada Defensora	$ 2.200.000	01 de enero de 2017	01 de noviembre de 2017

Se expide la presente constancia, por solicitud del interesado, a los (24) días de enero de 2018.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VALENCIA
Jefe Recursos Humanos
Notificaciones: asistenterrhh@defensoriamilitar.org *ext.109*

Elaboró: *Yecenia Piñeros*

La suscrita Secretaria General de la Unidad Nacional de Protección

C E R T I F I C A

Que el señor (a) **ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.010.208.632**, ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios con la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, NIT 900.475.780-1, así:

NÚMERO DEL CONTRATO	**802 DE 2017**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASESORAR A LA UNP DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES Y POLITICAS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION-UNP
FECHA DE INICIACIÓN	DICIEMBRE 05 DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 31 DE 2017
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000.OO) M/L
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO

NÚMERO DEL CONTRATO	**085 DE 2018**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNP, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP.
FECHA DE INICIACIÓN	ENERO 04 DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	OCTUBRE 31 DE 2018
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000.OO) M/L
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.OO) M/L.
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCION

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a), a los diez (10) días del mes de abril del año 2018.

MARÍA EUGENIA NAVARRO PÉREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Kimeli Camacho Bastidas		
Reviso	Alexander Torrado Jaime		
Aprobó	Maria Eugenia Navarro Pèrez		

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

La suscrita Secretaria General de la Unidad Nacional de Protección

C E R T I F I C A

Que el señor (a) **ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.010.208.632**, ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios con la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, NIT 900.475.780-1, así:

NÚMERO DEL CONTRATO	**802 DE 2017**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA ASESORAR A LA UNP DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES Y POLITICAS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION-UNP
FECHA DE INICIACIÓN	DICIEMBRE 05 DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 31 DE 2017
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 3.500.000.OO) M/L
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO

NÚMERO DEL CONTRATO	**085 DE 2018**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNP, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP.
FECHA DE INICIACIÓN	ENERO 04 DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 31 DE 2018
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 42.000.000.OO) M/L
ESTADO DEL CONTRATO	EJECUTADO

NÚMERO DEL CONTRATO	**169 DE 2019**
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNP, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP.
FECHA DE INICIACIÓN	ENERO 06 DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	MARZO 31 DE 2019
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($ 12.090.000.OO) M/L
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCIÒN

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a), a los veintidós (22) días del mes de enero del año 2019.

DIANA PATRICIA RÌOS GARCÌA

Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Kimeli Camacho Bastidas		
Reviso	Luz Adriana Ramírez Serna		
Aprobó	Diana Patricia Rios García		

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma

Carrera 63 #14- 97www.unp.gov.co
Bogotá – Colombia

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Quibdó, Chocó, 18 de Diciembre del 2019

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE"
NIT. 818000606-0

CERTIFICA QUE

ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ
C.C No. 1.010.208.632

SUSCRIBIÓ CON EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE" LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

No. CONTRATO	OBJETO	CANT	VALOR CONTRATADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
010-BASPC15 - 2019	SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA CON DESTINO AL BATALLON DE INFANTERIA N° "BG. MANOSALVA FLOREZ"	01	$ 27.300.000.00	26-03-2019	30-11-2019

LUGAR DE EJECUCIÓN: Quibdó, Chocó

NOTA DE CUMPLIMIENTO: A SATISFACCION HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DEL 2019, FECHA EN LA CUAL SE REALIZA UNA CESION DE CONTRATO A LA ABOGADA MARIUXY LORENA BECERRA RODRIGUEZ CC 1.077.427.309 DE QUIBDO CHOCO.

HÉROES BICENTENARIOS
EJC
AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
KM 2 Via pacurita Barrio obapo
Tel 3102398750
Leandro.polania@buzonejercito.mil.co

Scanned by CamScanner

Cordialmente,

Teniente Coronel HECTOR JAVIER SERRANO CAICEDO
Ordenador del Gasto BAS15

Elaborado por CP LEANDRO POLANIA
Auxiliar Presupuesto Bas15

Revisado por TE CAMILO DIAZ
Jefe de Presupuesto Bas15

Vo Bo MY. ARMANDO SANCHEZ
Ejecutivo y 2do. Cdte. Bas15

HÉROES BICENTENARIOS
EJC
AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
KM 2 Via pacurita Barrio obapo
Tel 3102398750
Leandro.polania@buzonejercito.mil.co

Scanned by CamScanner

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

HACE CONSTAR:

Que: **ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número: 1.010.208.632, suscribió con el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, hoy **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, que modifico el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, la siguiente cesión:

CESIÓN DEL CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 0000471 DE 2019

OBJETO: Prestar los servicios profesionales de abogado a la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio TIC, para apoyar, desde el punto de vista de su profesión, en todo lo relacionado con las obligaciones legales, contractuales y regulatorias que deben cumplir los Proveedores de Redes y Servicios Móvil, Radiodifusión Sonora y Postal.

Fecha de suscripción:	12 de abril de 2019
Fecha de Iniciación:	12 de abril de 2019
Valor de la cesión:	$ 47.483.333
Plazo de Ejecución:	Hasta el 31 diciembre de 2019
Lugar de Ejecución:	Bogotá D.C.

Los servicios prestados no generarán ningún vínculo o relación laboral con el Ministerio y/o Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cualquier información adicional puede ser solicitada al siguiente número telefónico: 344 3460. Ext: 4160.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019, a solicitud de la interesada.

JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación

Elaboró: Harold Arturo Rojas C.
Revisó: Nubia del Carmen Camacho

Scanned with CamScanner

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2022-10894
EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

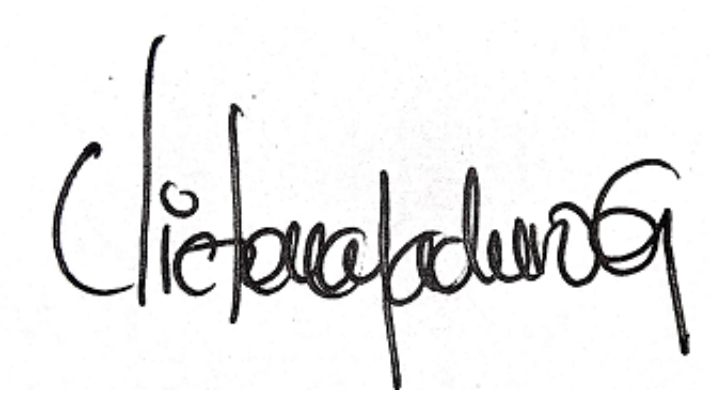
C E R T I F I C A

Q

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2019-1121	2019-06-01	2022-11-30	DEFENSOR PUBLICO	4,616,553

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Viernes 11 de Noviembre del 2022

Atentamente



VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
CENAC DE PERSONAL

DICRE

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 008-CENACPERSONAL-2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No.047-CENACPERSONAL-2022

La suscrita **Coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **37.254.683** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), mediante Orden Administrativa de Personal No. **20203150099600423 de fecha 7 de noviembre de 2020**, de acuerdo con el **Acta de Posesión de Personal No. 014 del 14 de enero de 2021**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No. 0068 del 11 de Enero de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte, y por la otra **ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.010.208.632**, expedida en con Tarjeta Profesional No. 266100 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , residente en la de la ciudad/municipio: BOGOTÁ D.C. , teléfono fijo / celular: 3192523167 , de **ABOGADA** con **ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA** y con Registro Único Tributario No. **1010208632-7 ,** correo**: catalinamontenegroord@outlook.com** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. **No. 00000030 de fecha 03 de enero de 2022** con fundamento en la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015** y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURÍDICA EN TEMAS DISCIPLINARIOS Y ADMINISTRATIVOS DE MANERA INTERNA Y EXTERNA PARA LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA.**
CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS:** 1. Brindar asesoría en todas las etapas del proceso disciplinario y administrativo, a los Funcionarios Competentes y de Funcionarios de Instrucción. 2. Velar por el cumplimiento de los términos de instrucción y procesales de los procesos disciplinarios y administrativos. 3. Proyectar las providencias: autos de sustanciación, apertura, interlocutorios, inhibitorios, pliegos de cargos, fallos de primera instancia y segunda instancia propias de las investigaciones disciplinarias y administrativas. 4. Asesorar y brindar el acompañamiento continúo en el impulso procesal de las investigaciones disciplinarias y administrativas.

	5. Asistir a las audiencias, propias de los procesos disciplinarios, con el fin de brindar la asesoría a los Funcionarios Competentes. 6. Brindar asesoría y proyección de documentos para resolver recursos e incidentes en los procesos disciplinarios y administrativos. 7. Asesorar y controlar que se lleven de manera adecuada los libros radicadores de los procesos disciplinarios y administrativos. 8. Asesorar y apoyar en la actualización de las estadísticas sabana formato EXCEL de los procesos disciplinarios y administrativos, al igual que las bases de información jurídica que requiera el Comando Superior inmediato. 9. Asesorar y verificar el adecuado archivo de los expedientes. 10. Velar porque el archivo de gestión jurídica se mantenga seguro, organizado y actualizado debidamente foliado, rotulado e inventariado. 11. Participar en la formulación de políticas de capacitación y divulgación de los objetivos de control disciplinario, administrativo, de las normas, jurisprudencia y doctrina sobre la materia disciplinaria. 12. Asesorar la proyección de respuestas a quejas, derechos de petición, requerimientos de justicia en materia disciplinaria y administrativa, dentro del término legal. 13. Asesorar la proyección de respuestas a acciones de tutela, incidentes y desacatos dentro del término legal. 14. Asesorar y responder plazos requeridos por el Comando Superior, en el término indicado sobre asuntos propios del área disciplinaria y administrativa. 15. Rendir informes mensuales relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, y todos aquellos que le sean solicitados por el supervisor del contrato. 16. Asistir a reuniones de planeación, seguimiento y coordinación semanales; el día y la hora que sean requeridas por los Jefes de cada sección y/o área, o quien haga sus veces. 17. Efectuar desplazamiento a nivel nacional cuando en desarrollo del objeto contractual lo amerite, a los lugares que disponga el Ejército Nacional, bajo las circunstancias que convengan para las partes para cumplir adecuadamente el objetivo contractual y previa aprobación del supervisor del contrato. 18. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivos, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID), dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 19. Las demás funciones por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

	OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES: ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ Entregar al final de la prestación del servicio, Backus de la información producto ejecución del contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II, ítem ejecución del contrato: cuenta de cobro y/o factura de venta (en caso de aplicar), Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido, Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud (conforme a la normatividad aplicable). ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL,** cancelará el valor total del presente contrato por la suma de **$35.200.000** (EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE), asi:

	MEDIANTE PAGOS PARCIALES CADA UNO POR UN VALOR DE **$3.200.000** **AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 022318000222033 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2022 CATEGORIA IV NIVEL 2** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de **AHORROS** No. 049999202671 del banco **BANCOLOMBIA ,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENAC DE PERSONAL**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en **CENAC DE PERSONAL**, los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
	NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ■ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ■ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la

	Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique) 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). 3. Acreditar la condición de pensionado. **NOTA 3:** APLICA ■ NO APLICA ☐ Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, **DICRE** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la **Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados**). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLÁUSULA CUARTA SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal **SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES** vigencia fiscal del año **2022**, de conformidad con el **CDP No.3622** de fecha 06 de Enero de 2022 y a la expedición del registro presupuestal. **Parágrafo primero**. **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL** podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El lugar de ejecución del contrato será **CRA 50 #18-92 INSTALACIONES DICRE** **NOTA 4:** APLICA ■ NO APLICA ☐ De acuerdo con las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en **BOGOTA** como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022**
CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA UNICA	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** - **EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

	Parágrafo segundo: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA NOVENA DERECHOS DE AUTOR	Los profesionales que suscriban contratos con el Ejército Nacional, que en cumplimiento al objeto contractual desarrollen propiedad intelectual, está será de propiedad del Ejército Nacional y no podrán reclamarse como derechos de autor materiales.
CLÁUSULA DÉCIMA SUPERVISOR	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del **MAYOR HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento **No. 00000030 de fecha 03 de enero de 2022**. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución

	del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión 5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos. 10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.

	11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, **Decreto 1273 de 2018** y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a la CENAC DE PERSONAL y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. **Parágrafo primero.** No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el **mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.** En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato. **Parágrafo segundo.** Es obligatorio para el supervisor que los informes que realice deben publicarse en el SECOP II.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACREENCIAS LABORALES	produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SANCIONES	**1. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL**, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL –CENAC DE PERSONAL** adeude al **CONTRATISTA.** **2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato**.** **3. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL,** a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el

	porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL.** No obstante el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC DE PERSONAL** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.
	Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente) **Parágrafo segundo: Pago de las multas:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** para hacer los descuentos correspondientes. **Parágrafo tercero: Extensión para las demás obligaciones contractuales:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL**, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **Parágrafo cuarto: Naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **Parágrafo quinto: Recursos ingresan al tesoro nacional:** El

	valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL**, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACION ANTICIPADA	El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL** pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la Entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la Entidad; Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la Entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad.

	Las razones por la cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:** Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.**
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) Oficio suscrito por el Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza del Ejército

	autorizando la suscripción del presente contrato c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista d) documentos legales del contratista e) documentos que soportan el pago al contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma de este por las partes y como Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo primero**: **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, una vez se verifique que el concepto de seguridad de personal emitido por la unidad competente señale que el CONTRATISTA No Cumple con el mismo. En todo caso se observará lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTÁ D.C. la unidad ejecutora las recibirá en la Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso 4261426 Extensión 38282 ubicado en la ciudad de BOGOTÁ D.C.; el/la contratista en la de la ciudad de ; así como, en los correos electrónicos para la unidad ejecutora: cenacper@buzonejercito.mil.co y el/la contratista en el correo electrónico: catalinamontenegroord@outlook.com.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laboral 1.

Para constancia se firma en **BOGOTÁ D.C.** el 13 de Enero de 2022

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
DIRECTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
ORDENADORA DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ
Cédula de Ciudadanía 1010208632 expedida en BOGOTA D.C.
Contratista

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MAYOR HOLMAN ERNESTO MORALES GALVIS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Elaboró:	Revisó:	Vo.Bo.
MARIA ANGELICA VERGARA DUQUE ASESORA ECONOMICA	TE. LEONARDO ACOSTA RICARDO Oficial Jurídico CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo	MY. JAVIER JESÚS RONDÓN CÁRCAMO Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo

DEFENSORÍA MILITAR

"Las Batallas Legales, también las Luchamos Juntos"

CONTRATO NÚMERO: 1633-2016
CONTRATISTA: ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA DEFENSORA JUNIOR
LUGAR DE EJECUCIÓN: COBERTURA DE LA REGIONAL CENTRO
VIGENCIA: 01 de julio de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016
VALOR DEL CONTRATO: $9.000.000.oo
CUOTA MENSUAL: $1.500.000.oo

Entre los suscritos a saber, **HERNANDO A. ORTIZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.186.317 de Bogotá, en su calidad de Director General Ejecutivo de la Defensoría Militar, nombrado por la Junta Directiva de la **DEFENSORÍA MILITAR** en reunión extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2012 y quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, en adelante **DEFENSORÍA MILITAR** y **ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ ,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.010.208.632 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga a prestar sus servicios profesionales como **ABOGADA DEFENSORA JUNIOR** de la **REGIONAL CENTRO** de la **DEFENSORÍA MILITAR. SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** En la **COBERTURA DE LA REGIONAL CENTRO** no obstante EL CONTRATISTA podrá desplazarse a otros lugares del país y fuera de este, para cumplir con el objeto de este contrato, cuando las circunstancias particulares del PROCESO así lo ameriten. **TERCERA**. **FORMA DE PAGO:** La **DEFENSORÍA MILITAR** pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios seis (06) cuotas iguales y en forma mensual de **dos millones quinientos mil pesos m/cte. ($2.500.000.oo**) a partir del **01 de julio de 2016**. El pago de honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será de seis (06) meses desde el **01 de julio de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016. QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La **DEFENSORÍA MILITAR** se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligada a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las estipuladas en la Adenda a este contrato. **SÉPTIMA. PROHIBICIONES EXPRESAS Y ESPECIALES:** Las estipuladas en la Adenda a este contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La **DEFENSORÍA MILITAR** a través de la **Coordinadora de la Regional Centro** podrá solicitar de manera verbal o escrita la rendición de informes relacionados con el objeto contractual de conformidad con lo establecido en la ley 1123 de 2007. **NOVENA. CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan dentro del marco señalado en el objeto del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a la **DEFENSORÍA MILITAR. DÉCIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** La información de cualquier índole que sea suministrada por medios orales, escritos electrónicos o digitales por parte de cualquier miembro de la **DEFENSORÍA MILITAR** es propiedad exclusiva de ésta, por lo tanto tiene el carácter y será considerada como "Información Confidencial". Dentro de la misma se incluye expresamente y sin limitación alguna, información de los procesos penales y disciplinarios a cargo del **CONTRATISTA**, obtenida por cualquier medio, la información personal y laboral de los afiliados y el personal directivo y administrativo, los procesos y procedimientos relacionados con el funcionamiento de la **DEFENSORÍA MILITAR**, los documentos a que tenga acceso con ocasión y por el cumplimento del OBJETO de este contrato, el "Know how", documentos, grabaciones en audio o video, así como cualquier otra información de carácter económico, técnico o jurídico que por cualquier medio hubiere conocido el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NO se incluirá como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: (a) La información que sea del dominio público. (b) La información que se encuentre en poder del CONTRATISTA obtenida con anterioridad a la celebración del presente contrato. (c) La información que deba revelarse a cualquier entidad oficial, nacional o internacional competente, que haya solicitado tal revelación dentro de sus facultades constitucionales o legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo anterior el **CONTRATISTA** se obliga a: (a) Responder frente a **DEFENSORÍA MILITAR** directamente por la utilización de la información confidencial en contravía de lo aquí pactado. (b) No utilizar la información confidencial en perjuicio directo o indirecto de la **DEFENSORÍA MILITAR**. (c) Abstenerse de copiar, reproducir, distribuir, o transmitir la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** por cualquier medio, en todo o en parte, sin el consentimiento previo, escrito y

expreso de **DEFENSORÍA MILITAR**. **DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:** La autorización para el pago mensual, estará supeditada en todos los casos a la prestación efectiva del servicio y a la presentación antes del 15 de cada mes, de los siguientes requisitos y documentos: **1)** Certificado de cumplimiento. **2)** Cuenta de cobro. **3)** Informe de actividades mensuales presentado al Supervisor del Contrato. **4)** Certificado tributario. **5)** Fotocopia legible donde se certifique el pago de los aportes a sistemas de salud y pensiones de acuerdo con lo estipulado en la ley (12.5% sistema de salud, 16% sistema de pensiones, 0.522% para la aseguradora de riesgos Laborales liquidados y pagados sobre el 40% del 100% de los honorarios pactados sin IVA. Estos documentos deben entregarse en físico por medio del coordinador de cada regional y/o dependencia en la oficina de Recursos Humanos Sede Principal de la **DEFENSORÍA MILITAR** en Bogotá. **DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan expresamente que podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral antes del vencimiento del plazo indicado en la CLÁUSULA CUARTA, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con mínimo quince (15) días calendario de anticipación, sin que se genere ningún tipo de indemnización. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones o prohibiciones del contrato y las previstas en la Adenda al mismo, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** autoriza a la **DEFENSORÍA MILITAR** para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerla efectiva por la jurisdicción correspondiente, ni de las acciones de otras jurisdicciones que se desprendan del incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA**, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía jurídica, en el plazo y lugar de ejecución del contrato, y no estará sometido a subordinación laboral con la **DEFENSORÍA MILITAR** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **DEFENSORÍA MILITAR** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre la **DEFENSORÍA MILITAR** y el **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** La **DEFENSORÍA MILITAR** en la Calle 20 C No. 44-30 en Bogotá, teléfono: 3379881, celular: 3168312111-3134038887 y EL CONTRATISTA en la dirección: Calle 3 E No. 4-59 Sur, Villaa de Manjuí, Facatativá, Cundinamarca, al celular: 3188015837 y al correo: catalinamontenegroord@outlook.com.

El presente contrato **1633-2016** de prestación de servicios se suscribe dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el 23 de julio de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.

LA DEFENSORÍA MILITAR		**EL CONTRATISTA**
FIRMA		
NOMBRE	**HERNANDO A. ORTIZ RODRIGUEZ**	**ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ**
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	**C.C. No. 19.186.317 de Bogotá**	**C.C. No. 1.010.208.632 de Bogotá.**
CIUDAD	**BOGOTÁ, D.C.**	**COBERTURA DE LA REGIONAL CENTRO.**

V°B° General Charry Solano

OBLIGACIONES DE LA ABOGADA DEFENSORA CONTRATISTA:

1) Cumplir con sus obligaciones de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y las normas que regulan el ejercicio de la profesión de Abogado, ejerciendo una defensa técnica e integral de manera ética, trasparente, honesta y sin dilaciones en los eventos que le sean encomendados. **2)** Recibir los procesos asignados por la **DEFENSORÍA MILITAR,** presentar escritos con calidad jurídica, utilizando jurisprudencia nacional, extranjera y fuentes doctrinales como argumentos jurídicos de la defensa técnica integral, así mismo argumentación de contexto. **3)** Participar en los equipos de defensa en todos y cada uno de los procesos que le fueren asignados por la Coordinación Regional y/o Dependencia y trabajar coordinadamente con sus integrantes siguiendo las instrucciones impartidas por la Dirección General, la Dirección Jurídica, el Coordinador Regional y/o Dependencia. **4)** Asistir a las barras de abogados y a los turnos de atención a los afiliados, de acuerdo con la programación dispuesta por la Coordinación Regional y/o Dependencia. **5)** Asistir a las capacitaciones organizadas por la **DEFENSORÍA MILITAR**, presentar los exámenes de conocimientos determinados por la Dirección General, la Dirección Jurídica, el Coordinador Regional y/o Dependencia, durante la vigencia del contrato. **6)** Suministrar mensualmente en los plazos estipulados para tal fin, la información veraz y confiable que se requiera para la elaboración de estadísticas e informes. **7)** Sustituir los poderes otorgados por los afiliados de la **DEFENSORÍA MILITAR** en los casos que le fueron asignados por la misma, con motivo de la terminación del contrato de prestación de servicios dentro los 8 días anteriores a la fecha de terminación establecida o cuando el Coordinador así lo estime necesario para tal fin, se deberá entregar Informe ejecutivo de los procesos, copia completas de los expedientes y elementos materiales de prueba, en donde se obren las actuaciones del defensor, las sustituciones de poder y actas de sustitución. El pago del último mes o fracción de mes, sólo se efectuará cuando se haya surtido de manera efectiva el proceso antes descrito presentando paz y salvo y demás requisitos administrativos. **8)** Preparar con el investigador los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida para presentar e introducir en los procedimientos penales, contencioso administrativos y disciplinarios vigentes. **9)** Mantener contacto permanente con sus asistidos, de igual manera informarles el estado actual del proceso o las novedades que se presenten. **10)** Visitar a los asistidos que estén privados de la libertad, por lo menos una vez al mes, salvo contadas excepciones, como el caso que se encuentran detenidos en CRM o establecimientos penitenciarios o carcelarios fuera de su sede, ante lo cual deberá generar un informe mensual dirigido al afiliado, que por coordinaciones con la respectiva regional y/o Dependencia le será entregado y se dejará constancia del recibo. **11)** Ejecutar por sí mismo las obligaciones asignadas y cumplir todas aquellas que le sean dadas por el coordinador de la regional y/o Dependencia, o por quienes lo representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **12)** Rendir las explicaciones necesarias al Coordinador Regional y/o Dependencia respecto de los informes mensuales. **13)** Entregar periódicamente, cuando así lo determine la Dirección General, la Dirección Jurídica, el Coordinador Regional y/o Dependencia, informes ejecutivos de su gestión contractual. **14)** Consultar periódicamente las páginas Web de la **DEFENSORÍA MILITAR**: **www.defensoriamilitar.org**, **www.milvictimasdelconflicto.org**, **www.observatoriodih.org**. **15)** Asistir a la inducción sobre la estructura y funcionamiento de la **DEFENSORÍA MILITAR** y así mismo conocer el Estatuto que la rige. **16)** Allegar los documentos requeridos por la oficina de Recursos Humanos. **17)** Registrar y mantener actualizado en la **DEFENSORÍA MILITAR** por medio de la oficina de Recursos Humanos y en la correspondiente Regional y/o Dependencia, su domicilio, la dirección de su oficina de abogado, teléfono y/o celular**. 18)** Mantener vigente durante el término del contrato la afiliación a los Sistemas de seguridad social salud, pensión y riesgos profesionales a título de cotizante independiente en el régimen contributivo.

PROHIBICIONES EXPRESAS Y ESPECIALES: Queda expresamente prohibido al **CONTRATISTA**: 1**)** Solicitar o recibir de los Afiliados dineros, dádivas u otros bienes. **2)** Fungir como abogada o asesora de la unidad militar en la ciudad en la cual cumple su objeto contractual. **3)** Asumir la defensa, como abogada de confianza de cualquier afiliado de la **DEFENSORÍA MILITAR** asesorarlo, asistirlo directamente o por interpuesta persona, en áreas penal, disciplinaria o administrativa cubiertas por la DEFENSORÍA MILITAR. **4)** Hacer declaraciones públicas en nombre de la **DEFENSORÍA MILITAR** o comprometerse en su nombre, sin estar expresamente autorizado para ello. **5)** Sustituir el poder a un abogado que no sea de la **DEFENSORÍA MILITAR. 6)** Ceder el contrato suscrito con la **DEFENSORÍA MILITAR.**

La presente adenda al contrato **1633-2016** de prestación de servicios se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el 23 de julio de 2016, en la ciudad de Bogotá D.C.

LA DEFENSORÍA MILITAR		**EL CONTRATISTA**
FIRMA		
NOMBRE	**HERNANDO A. ORTIZ RODRIGUEZ**	**ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ**
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	**C.C. No. 19.186.317 de Bogotá**	**C.C. No. 1.010.208.632 de Bogotá.**
CIUDAD	**BOGOTÁ, D.C.**	**COBERTURA DE LA REGIONAL CENTRO.**

V°B° General Charry Solano

ORIGINAL

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE CORTES RESTREPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **79.683.870** de Bogotá, en su calidad de Subdirector de Talento Humano nombrado mediante resolución número 1431 del 08 de octubre de 2018, posesionado mediante acta del 9 de octubre del 2018 y delegado mediante resolución No. 1473 del 18 de octubre de 2018 como ordenador del gasto para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, NIT 900.475.780-1, entidad adscrita al Ministerio del Interior, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución 0002 del 9 de noviembre de 2011, modificada por las Resoluciones 0068 de 2012 y 0017 de 2016, quien en adelante se denominará LA UNP**,** por una parte y por la otra **ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.010.208.632**, obrando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales **No. 169 de 2019** el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG's y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan". **2)** Que, en ese sentido, queda a cargo de **LA UNP**, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. **3)** Que **LA UNP** dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad y que conlleven el cumplimiento de los fines institucionales, por lo cual, se ha evidenciado que LA UNP cuenta con la necesidad de personal para llevar a cabo las labores en derecho a LA UNP. **4)** Que **LA UNP** elaboró los respectivos estudios y documentos previos y, Teniendo en cuenta lo anterior y dado que en la planta de personal no es suficiente el personal existente de acuerdo con la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano, para llevar a cabo las actividades anteriormente expuestas, se requiere contratar los servicios profesionales en derecho para el apoyo en el área de Secretaria General en LA UNP, que con base en sus conocimientos, esté en la capacidad de dar cumplimiento al objeto y obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad vigente. **5)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de **LA UNP**. En consecuencia, este contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto en ellas y por remisión analógica, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a este contrato, dada su esencia y naturaleza:

PRIMERA: OBJETO.- El CONTRATISTA en virtud de sus condiciones personales y con plena autonomía contractual se compromete para con **LA UNP** a Prestar los servicios profesionales a LA UNP, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Apoyar a la secretaria general en el grupo de control disciplinario interno, concernientes en las actividades de gestión procedimental y sustancial bajo el precepto normativo contenido en la Ley 734 de 2002, en concordancia con la resolución 0880 de 2016 de la UNP.

PARÁGRAFO: Los estudios previos y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES CERO NOVENTA MIL PESOS ($12.090.000.oo) M/L**, incluidos los demás impuestos de Ley.

TERCERA: FORMA DE PAGO.- Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, **LA UNP** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago con corte al 31 de enero de 2019, por valor de **CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS ($4.030.000.oo) M/L**; en adelante, se pagarán DOS (2) mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES TREINTA MIL PESOS ($4.030.000.oo) M/L**, cada una. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación de pago de las obligaciones de seguridad social, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán venir acompañados por el informe en el que se certifique el cumplimiento del contrato y se autorice el pago, avalado por el Supervisor del contrato.

Para el pago de la última cuenta de cobro o factura, deberá anexarse certificación de paz y salvo expedido por la Coordinación de Almacén General de **LA UNP**, en el que se certifique que todos los bienes asignados para la prestación del servicio fueron devueltos y verificados en cuanto su estado que le han sido descargados. Así como la constancia de entrega de los demás elementos como carnet, tarjeta de seguridad, etc; que el contratista haya recibido.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Para la presente contratación requerida por **LA UNP**, se cuenta con los recursos suficientes, tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 419 el día 02 de enero del 2019, Rubro Presupuestal Servicios Jurídicos A-02-02-02-008-02-01.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las partes suscribientes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

SEXTA: VIGENCIA. - Para todos los efectos legales y fiscales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA. - De conformidad con el artículo 7 inciso 5 la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad. Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del citado Decreto.

En los contratos cuyo valor sea superior al valor fijado en el inciso anterior, se exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de ejecución y cuatro (4) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente en todo momento la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato en caso de que el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, evento en el cual **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia**.**

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones de orden legal, **EL CONTRATISTA** cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

8.1. Apoyar las actividades para la ejecución del procedimiento de Control Disciplinario Interno.
8.2. Responder por cada uno de los expedientes comisionados, apoyando las gestiones sustanciación, impulso, trámites y proyección de providencias (trámite y de fondo) y en general todo lo que se requiera procesalmente en cada uno de ellos, para la firma del jefe inmediato y de la secretaria general.
8.3. Apoyar la práctica de pruebas dentro de los expedientes disciplinarios.
8.4. Apoyar la realización de oficios, solicitudes, requerimientos, peticiones internas y externas que se requieran dentro del proceso disciplinario.
8.5. Apoyar la elaboración de respuestas a requerimientos internos jurídicos respecto a las acciones de tutelas de los expedientes disciplinarios y/o asuntos referentes a proceso disciplinario en general.
8.6. Conocer sobre el estado procesal de los expedientes disciplinarios a su cargo para suministrar información, confiable cuando sea requerida por el supervisor del contrato y/o quien éste designe.
8.7. Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, se deberá acatar los lineamientos internos de la coordinación sobres los asuntos propios de Control Disciplinario Interno.
8.8. Presentar informes semanales de las actividades realizadas, dentro de los expedientes a su cargo, ello como cumplimiento de su objeto contractual.
8.9. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados, para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP. Respetando la reserva legal de las actuaciones disciplinarias.
8.10. Guardar absoluta reserva de la información que se conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma (FIRMA ACTA DE CONFIDENCIALIDAD, la cual hará parte integral del presente contrato).
8.11. Entregar a la Coordinación de Control Disciplinario Interno un BACK trimestral de la información a su cargo.
8.12. Participar activamente en las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocado.
8.13. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.
8.14. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.
8.15. Dar Respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
8.16. Las demás que le asigne el supervisor acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

OBLIGACIONES GENERALES

8.1. Llevar a cabo las actividades a las que se compromete el contratista con la debida oportunidad y cuidado cuando lo requiera el contratante, so pena de incumplir el presente contrato.

8.2. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.

8.3. Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.

8.4. Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato.

8.5. Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.

8.6. Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la entidad SIGOB.

8.7. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA UNP.**

8.8. Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.

8.9. Ejecutar el contrato con excelente calidad y estricto cumplimiento.

8.10. Realizar la debida custodia y conservación de los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de la UNP, y hacer el uso adecuado de los mismos, de acuerdo con el fin para el fueron asignados.

8.11. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.

8.12. Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato, si a ello hubiere lugar.

8.13. Guardar absoluta reserva de la información que de conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.

8.14. No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.

8.15. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.

8.16. Asistir a la capacitación de la CARTILLA DE INDUCCIÓN A CONTRATISTAS GAA-CR-01/V1, conocerla y aplicarla en todos sus aspectos. Para el efecto, el supervisor o jefe de cada área, entregará dicho documento.

8.17. Cargar y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

8.18. Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.

8.19. Cumplir con todos lineamientos y políticas emitidas por el Grupo de Gestión Informático y Soporte Técnico, en especial la generación del Back up de la información que tiene a su cargo y la de sus archivos de correo electrónico.

8.20. Presentar informes mensuales que resuma las actividades desarrolladas en el periodo y durante todo el contrato, para la terminación del contrato en los eventos contemplados, se deberá incluir la devolución de los bienes

entregados para el desarrollo de sus actividades, carné y demás, paz y salvos que se hayan establecido para el efecto. Dichos informes contarán con el visto bueno por parte del supervisor del contrato.

8.21. Las demás que le asigne el supervisor, el ordenador del gasto o el Director General de LA UNP, acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

PARÁGRAFO.- De acuerdo con las obligaciones descritas en los numerales 2.4.1. y 2.4.2., EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la totalidad de las anteriores, so pena de incumplir el contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNP. - LA UNP cumplirá las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial:

9.1 Pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas.
9.2 Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa ó a través del supervisor del contrato.
9.3 Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
9.4 Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
9.5 Asumir los tiquetes aéreos y terrestres, gastos de viaje y demás erogaciones que el contratista genere en ejercicio de las actividades objeto del contrato, con cargo al presupuesto de la Unidad. Para efectos de la tasación de los gastos mencionados, **LA UNP** tendrá en cuenta el decreto que el Gobierno Nacional expida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje a funcionarios públicos.
9.6 Aprobar la garantía única de cumplimiento si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL. - La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa que procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA acreditará su afiliación y continuará efectuando durante la ejecución del contrato, los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y con la observancia de lo consagrado en el artículo 25° del Decreto 1406 de 1999, artículo 11° del Decreto 047 de 2000, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y artículo 7° del Decreto 797 de 2003 y el Decreto 723 de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: IDONEIDAD. - Revisada la hoja de vida y los respectivos soportes académicos y de experiencia aportados por **EL CONTRATISTA** previos a la firma del contrato, el Ordenador del Gasto evidencia que cumple con el perfil requerido por la Unidad Nacional de Protección - UNP.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA UNP**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. - El control y vigilancia del contrato será ejercido por EL Coordinador del Grupo de Control de Disciplinario Interno de LA UNP o quien como Ordenador del Gasto delegue para este fin, quien tendrá las

funciones establecidas en la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como en el Manual de Contratación y la normativa legal vigente, entre las cuales están las siguientes:

13.1 Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
13.2 Velar por los intereses de **LA UNP**.
13.3 Vigilar y requerir a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
13.4 Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la necesidad de prorrogar, adicionar o aclarar el contrato dentro del marco de la ley.
13.5 Avalar y suscribir en señal de aprobación y para efectos de la aprobación de cada pago, el informe de actividades que elaborara el contratista, dentro del formato establecido para el efecto
13.6 Verificar mensualmente, que **EL CONTRATISTA** haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.
13.7 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
13.8 Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
13.9 Velar porque **EL CONTRATISTA** haga un uso adecuado a los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**.
13.10 Velar por que **EL CONTRATISTA** reintegre al Almacén de la Entidad los bienes entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**, una vez no se requieran o se dé por terminado el contrato.
13.11 Solicitar mensualmente el PAC, en las fechas establecidas por la Secretaría General de **LA UNP**, que garanticen la realización de los pagos acordados.
13.12 Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual y que se encuentren consagradas en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, a la anterior designación, **LA UNP** podrá modificar el supervisor designado, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ejercicio de la actividad de supervisión se deberá tener en cuenta el Manual de Contratación de la entidad, así como la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría, que se encuentran publicados en la página de la entidad, así como las demás normativas concordantes.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de mora ó incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se pactan multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado y en caso de no pago serán imputables a **EL CONTRATISTA** o si hubiere lugar a la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **LA UNP** el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, la cual será impuesta por **LA UNP**, mediante resolución motivada, y de acuerdo al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

PARÁGRAFO: El valor pactado en la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL. - Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre **LA UNP** y **EL CONTRATISTA,** en consecuencia, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y **EL CONTRATISTA** tiene derecho únicamente al pago de los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA es independiente, y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario de **LA UNP**. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD DE LA UNP. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse ó surgir por daños ó lesiones a personas ó propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante la ejecución del objeto contractual. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA UNP**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** quien pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **LA UNP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. - Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, **LA UNP** podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando **EL CONTRATISTA** no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto ó hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de este documento, que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad ó incompatibilidad en **EL CONTRATISTA** éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de **LA UNP**. Si ello no fuere posible ó no se aceptare por parte de **LA UNP, EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la modificación o terminación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL CONTRATISTA** sea considerado como no confiable ó en su defecto no supere alguno de los estudios de confiabilidad adelantados por **LA UNP**, la Entidad podrá dar terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda prohibido presentarse **LA UNP** bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas alucinógenas o enervantes, independientemente de si estas fueron consumidas, dentro o fuera de las oficinas de la entidad. En caso de que esto se presente, también podrá darse terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ó por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del presente contrato, se requiere del debido registro presupuestal por la UNP y la aprobación de la póliza por parte de **LA UNP**, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN. - Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual señala "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.", el presente contrato no se liquidará, excepto en los casos en que operen terminaciones anticipadas del contrato o queden saldos por ejecutar, se realizara de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.-** Estudios previos adelantados por **LA UNP**. **2.-** Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, expedida por la Subdirección de Talento Humano de **LA UNP**. **3.-** Certificados de disponibilidad presupuestal y registro del contrato. **4.-** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** junto con los certificados vigentes sobre antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica. **5.-** Todos aquellos documentos generados en desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos contemplados en la cláusula tercera del presente contrato **LA UNP** procederá a consignar los valores allí referidos en la cuenta suministrada por **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y como direcciones para notificación, los siguientes:

LA UNP**,** en la Carrera 63 No. 14-97, Teléfono 4269800.

EL CONTRATISTA, recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico".

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

Entre los suscritos **MARÍA EUGENIA NAVARRO PÉREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 60.341.376 de Cúcuta, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante resolución número 11038 del 06 de octubre de 2017 de **LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, NIT 900.475.780-1, entidad adscrita al Ministerio del Interior, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución 0002 del 9 de noviembre de 2011, modificada por las Resoluciones 0068 de 2012 y 0017 de 2016, quien en adelante se denominará **LA UNP,** por una parte y por la otra **ANDREA CATALINA MONTENEGRO ORDOÑEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.010.208.632**,** obrando en su propio nombre, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales **No. 802 de 2017** el cual es tramitado a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG's y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan". **2)** Que, en ese sentido, queda a cargo de **LA UNP**, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. **3)** Que **LA UNP** dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de la Entidad y que conlleven el cumplimiento de los fines institucionales, por lo cual, se ha evidenciado que LA UNP cuenta con la necesidad de personal para llevar a cabo las labores en derecho a LA UNP. **4)** Que **LA UNP** elaboró los respectivos estudios y documentos previos y, Teniendo en cuenta lo anterior y dado que en la planta de personal no es suficiente el personal existente, de acuerdo con la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano, para llevar a cabo las actividades anteriormente expuestas, se requiere contratar los servicios profesionales en derecho para el apoyo en el área de Secretaria General en LA UNP, que con base en sus conocimientos, esté en la capacidad de dar cumplimiento al objeto y obligaciones que sean contratadas, acatando los lineamientos y la normatividad vigente. **5)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de **LA UNP**. En consecuencia, este contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto en ellas y por remisión analógica, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a éste contrato, dada su esencia y naturaleza:

PRIMERA: OBJETO.- El CONTRATISTA en virtud de sus condiciones personales y con plena autonomía contractual se compromete para con **LA UNP** a Prestar los servicios profesionales en

derecho para asesorar a LA UNP, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.

PARÁGRAFO: Los estudios previos y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: VALOR.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.oo) M/L**, incluidos IVA y demás impuestos de Ley.

TERCERA: FORMA DE PAGO.- Perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, **LA UNP** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago con corte al 31 de diciembre de 2017, por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.oo) M/L**. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación de pago de las obligaciones de seguridad social, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán venir acompañados por el informe en el que se certifique el cumplimiento del contrato y se autorice el pago, avalado por el Supervisor del contrato.

Para el pago de la última cuenta de cobro o factura, deberá anexarse certificación de paz y salvo expedido por la Coordinación de Almacén General de **LA UNP**, en el que se certifique que todos los bienes asignados para la prestación del servicio fueron devueltos y verificados en cuanto su estado que le han sido descargados. Así como la constancia de entrega de los demás elementos como carnet, tarjeta de seguridad, etc; que el contratista haya recibido.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Para la presente contratación requerida por **LA UNP**, se cuenta con los recursos suficientes, tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 317 del 02 de enero de 2017, Rubro Presupuestal A-2-0-4-41-13 OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Las partes suscribientes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

SEXTA: VIGENCIA. - Para todos los efectos legales y fiscales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA. - De conformidad con el artículo 7 inciso 5 la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, ni tampoco en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la

Entidad. Adicionalmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 contempla la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del citado Decreto.

En los contratos cuyo valor sea superior al valor fijado en el inciso anterior, se exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de ejecución y cuatro (4) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista

PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA deberá mantener vigente en todo momento la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato en caso de que el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, evento en el cual **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia**.**

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones de orden legal, **EL CONTRATISTA** cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

8.1 Apoyar a la Secretaría General en las actividades para el desarrollo del procedimiento de Control Disciplinario Interno.
8.2 Oficiar las solicitudes de información interna y externamente que se requieran dentro del Proceso Disciplinario.
8.3 Responder por cada uno de los procesos encomendados a su nombre para sustanciación y realizar las gestiones de impulso, trámite y proyección de providencias, oficios, solicitudes y todo lo que requiera procesalmente cada expediente
8.4 Realizar las actividades que sean requeridas dentro del proceso de gestión documental.
8.5 Llevar a cabo las actividades a las que se compromete el contratista con la debida oportunidad y cuidado cuando lo requiera el contratante, so pena de incumplir el presente contrato.
8.6 Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en la prestación del servicio. No obrando con actos de violencia, injuria o calumnia, en contra del personal que se desempeñe en la entidad.
8.7 Realizar las obligaciones objeto del contrato brindando un servicio amable, efectivo y respetuoso a la ciudadanía que requiera información o de su ayuda, fortaleciendo de esta manera los canales telefónicos y presenciales.
8.8 Acreditar los requisitos exigidos para la suscripción, modificación, suspensión, reinicio o terminación del contrato.
8.9 Participar activamente en las reuniones y actividades a las que sea convocado.

8.10 Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la entidad SIGOB.
8.11 No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA UNP.**
8.12 Entregar inventariadas al archivo de la entidad las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
8.13 Ejecutar el contrato con idoneidad y estricto cumplimiento.
8.14 Realizar la debida custodia y conservación de los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de la UNP, y hacer el uso adecuado de los mismos, de acuerdo con el fin para el fueron asignados.
8.15 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
8.16 Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato, si a ello hubiere lugar.
8.17 Guardar absoluta reserva de la información que de conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
8.18 No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.
8.19 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
8.20 Asistir a la capacitación de la CARTILLA DE INDUCCIÓN A CONTRATISTAS GAA-CR-01/V1, conocerla y aplicarla en todos sus aspectos. Para el efecto, el supervisor o Jefe de cada área, entregará dicho documento.
8.21 Cargar y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
8.22 Dar Respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos.
8.23 Cumplir con todos lineamientos y políticas emitidas por el Grupo de Gestión Informático y Soporte Técnico, en especial la generación del Back up de la información que tiene a su cargo y la de sus archivos de correo electrónico.
8.24 Presentar informes mensuales que resuma las actividades desarrolladas en el periodo y durante todo el contrato, para la terminación del contrato en los eventos contemplados, se deberá incluir la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, carné y demás, paz y salvos que se hayan establecido para el efecto. Dichos informes contarán con el visto bueno por parte del supervisor del contrato.
8.25 Las demás que le asigne el supervisor acorde con la naturaleza del contrato y el perfil profesional.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNP. - LA UNP cumplirá las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial:

9.1 Pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas.

9.2 Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa ó a través del supervisor del contrato.
9.3 Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
9.4 Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.
9.5 Asumir los tiquetes aéreos y terrestres, gastos de viaje y demás erogaciones que el contratista genere en ejercicio de las actividades objeto del contrato, con cargo al presupuesto de la Unidad. Para efectos de la tasación de los gastos mencionados, **LA UNP** tendrá en cuenta el decreto que el Gobierno Nacional expida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje a funcionarios públicos.
9.6 Aprobar la garantía única de cumplimiento si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA: RÉGIMEN LEGAL. - La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa que procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA acreditará su afiliación y continuará efectuando durante la ejecución del contrato, los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y con la observancia de lo consagrado en el artículo 25° del Decreto 1406 de 1999, artículo 11° del Decreto 047 de 2000, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y artículo 7° del Decreto 797 de 2003 y el Decreto 723 de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: IDONEIDAD. - Revisada la hoja de vida y los respectivos soportes académicos y de experiencia aportados por **EL CONTRATISTA** previos a la firma del contrato, el Ordenador del Gasto evidencia que cumple con el perfil requerido por la Unidad Nacional de Protección - UNP.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no fue necesario obtener previamente varias ofertas.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA UNP**, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN. - El control y vigilancia del contrato será ejercido por el Secretario General de LA UNP o quien como Ordenador del Gasto delegue para éste fin, quien tendrá las funciones establecidas en la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría de la entidad, así como en el Manual de Contratación y la normativa legal vigente, entre las cuales están las siguientes:

13.1 Exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
13.2 Velar por los intereses de **LA UNP**.
13.3 Vigilar y requerir a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

13.4 Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la necesidad de prorrogar, adicionar o aclarar el contrato dentro del marco de la ley.
13.5 Avalar y suscribir en señal de aprobación y para efectos de la aprobación de cada pago, el informe de actividades que elaborara el contratista, dentro del formato establecido para el efecto
13.6 Verificar mensualmente, que **EL CONTRATISTA** haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.
13.7 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
13.8 Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
13.9 Velar porque **EL CONTRATISTA** haga un uso adecuado a los bienes que le son entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**.
13.10 Velar por que **EL CONTRATISTA** reintegre al Almacén de la Entidad los bienes entregados para llevar a cabo el objeto contractual y que hacen parte del inventario de **LA UNP**, una vez no se requieran o se dé por terminado el contrato.
13.11 Solicitar mensualmente el PAC, en las fechas establecidas por la Secretaría General de **LA UNP**, que garanticen la realización de los pagos acordados.
13.12 Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual y que se encuentren consagradas en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, a la anterior designación, **LA UNP** podrá modificar el supervisor designado, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el ejercicio de la actividad de supervisión se deberá tener en cuenta el Manual de Contratación de la entidad, así como la Guía Operativa de Supervisión e Interventoría, que se encuentran publicados en la página de la entidad, así como las demás normativas concordantes.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de mora ó incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se pactan multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado y en caso de no pago serán imputables a **EL CONTRATISTA** o si hubiere lugar a la garantía única constituida por **EL CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **LA UNP** el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como sanción penal pecuniaria, la cual será impuesta por **LA UNP**, mediante resolución motivada, y de acuerdo al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en el que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

PARÁGRAFO: El valor pactado en la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL. - Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre **LA UNP** y **EL CONTRATISTA,** en consecuencia, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y **EL CONTRATISTA** tiene derecho únicamente al pago de los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA es independiente, y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario de **LA UNP**. Por tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD DE LA UNP. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA UNP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse ó surgir por daños ó lesiones a personas ó propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante la ejecución del objeto contractual. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA UNP**, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** quien pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **LA UNP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. - Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, **LA UNP** podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando **EL CONTRATISTA** no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto ó hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma de este documento, que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad ó incompatibilidad en **EL CONTRATISTA** éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de **LA UNP**. Si ello no fuere posible ó no se aceptare por parte de **LA UNP, EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. - Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la modificación o terminación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que **EL CONTRATISTA** sea considerado como no confiable ó en su defecto no supere alguno de los estudios de confiabilidad adelantados por **LA UNP**, la Entidad podrá dar terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda prohibido presentarse **LA UNP** bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas alucinógenas o enervantes, independientemente de si estas fueron consumidas, dentro o fuera de las oficinas de la entidad. En caso de que esto se presente, también podrá darse terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de **LA UNP** a favor de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ó por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del presente contrato, se requiere del debido registro presupuestal por la UNP y la aprobación de la póliza por parte de **LA UNP**, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN. - Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual señala "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.", el presente contrato no se liquidará, excepto en los casos en que operen terminaciones anticipadas del contrato o queden saldos por ejecutar, se realizara de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.-** Estudios previos adelantados por **LA UNP**. **2.-** Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta, expedida por la Subdirección de Talento Humano de **LA UNP**. **3.-** Certificados de disponibilidad presupuestal y registro del contrato. **4.-** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** junto con los certificados vigentes sobre antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica. **5.-** Todos aquellos documentos generados en desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos contemplados en la cláusula tercera del presente contrato **LA UNP** procederá a consignar los valores allí referidos en la cuenta suministrada por **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y como direcciones para notificación, los siguientes:

LA UNP**,** en la Carrera 63 No. 14-97, Teléfono 4269800.

EL CONTRATISTA, recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico".

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf